



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

ACUERDO ACADÉMICO No. 08
22 de junio de 2023

Por el cual se reglamenta el proceso de inscripción, admisión y matrícula a los programas curriculares de pregrado en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se definen los requisitos de cumplimiento, para las tipologías de aspirante nuevo, reingreso, graduado y transferencia y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida por el literal e, del artículo 31, del Acuerdo No. 10 del 28 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid presta un servicio de educación superior y está comprometido con la garantía del derecho a la educación superior en el marco de sus competencias y capacidad institucional.
2. Que el proceso de admisión a los programas académicos es una etapa de suma importancia para la esencia misional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cuyo carácter de institución pública le exige mayor responsabilidad en el cumplimiento de los principios de calidad, mérito, transparencia, pluralidad, equidad y compromiso social.
3. Que de acuerdo con el mandato Constitucional que convoca los principios de eficacia, señalado como la optimización del uso, y eficiencia, en el que se recogen la innovación y el cambio, se hace necesario optimizar los procedimientos que garanticen la utilización de los cupos asignados por la Institución.
4. El artículo 6, del Acuerdo No. 12 de 2002 - Reglamento Estudiantil, contempla como requisitos de ingreso para estudiantes nuevos: a. *Ser bachiller con diploma registrado por autoridad competente.* b. *Hacer la inscripción* c. *Acreditar las pruebas de Estado (ICFES-SABER).*
5. Que el precitado Acuerdo define como formas de admisión el estudiante nuevo, el estudiante de reingreso y el estudiante de transferencia interna o externa.
6. Que el proceso de selección a la Institución se realiza con fundamento en las pruebas de Estado de forma ponderada para cada uno de sus componentes, en estricto orden descendente sujeto a los cupos aprobados para cada programa académico, por el Consejo Académico y recomendados por cada uno de los Consejos de Facultad para cada vigencia.
7. Que la educación es un derecho y un servicio público, a la cual se ingresa a través del sistema de mérito y bajo los principios que rigen este servicio.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@Politecnico08



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIMÉ ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

8. Que la Institución se ha destacado por su apoyo al deporte Antioqueño y colombiano, convirtiéndose en un referente para la formación tecnológica y profesional. Donde se vela por la inclusión a diferentes deportistas que se destaquen por sus logros en diferentes áreas del deporte en los ámbitos local, regional y nacional.
9. Que teniendo en cuenta los planes de desarrollo nacional y regional, la institución está comprometida con el acceso a la educación superior de comunidades especiales reconocidas por el Estado Colombiano. Estas comunidades se definen a partir de las categorías de: a) comunidades indígenas, b) comunidades negras, c) comunidades víctimas del conflicto armado colombiano, d) firmantes del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016), y e) gestores de paz.
10. Que algunos programas de la Institución tienen una alta demanda, por lo cual el número de aspirantes desborda ampliamente la capacidad de los mismos, otros programas tienen una moderada o baja demanda y, en otros casos, no se alcanza a completar los cupos aprobados, afectando con ello la optimización de recursos y capacidades Institucionales.
11. Que los procesos de llamados adicionales durante la admisión, permiten completar los grupos de los programas académicos, especialmente fortaleciendo aquellos que tienen baja demanda, optimizando así los espacios Institucionales, garantizando la eficiencia de los recursos y fortaleciendo los programas académicos.
12. Que el primer llamado es la etapa de la admisión regular, mediante la cual el estudiante paga sus derechos de inscripción, realiza la selección del programa al que aspira y se evalúa la documentación para ubicarlo en una posición que le permita participar para la admisión a un programa.
13. Que se hace necesario unificar y actualizar la normativa que define el proceso de admisión a la Institución, en el cual se prevengan conductas que alteren los principios que rigen dicho proceso.
14. Que es función del Consejo Académico definir los mecanismos de selección y los requisitos de ingreso y matrícula de los estudiantes a los programas académicos de pregrado de la Institución, sin perjuicio de lo que la ley establezca al respecto.

En consecuencia,

ACUERDA:
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Son principios del proceso de admisión a los programas de pregrado de la Institución la calidad, el mérito, la igualdad, la transparencia, la pluralidad, la equidad y el compromiso social.

ARTÍCULO 2. La inscripción, selección y matrículas de estudiantes a los programas que ofrece la Institución se encuentra a cargo del Área de Admisiones y Programación



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJC



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

Académica.

ARTÍCULO 3. Para ingresar a la Institución los aspirantes nuevos deberán cumplir con los requisitos señalados por el artículo 6, del Acuerdo No. 12 de 2002 Reglamento Estudiantil, así:

- a. Ser bachiller con diploma registrado por autoridad competente.
- b. Hacer la inscripción.
- c. Acreditar los resultados de las pruebas de Estado (ICFES - SABER11).

PARÁGRAFO. Es aspirante nuevo aquel que haya obtenido el título de bachiller y aspira a estudiar por primera vez en algún programa académico de la Institución. Se exceptúan aquellos que antes de terminar su primer y único período académico, no hayan cancelado reglamentariamente la matrícula, caso en el cual deben presentarse como estudiantes nuevos. Quienes cancelen reglamentariamente el primer semestre, ingresarán como reingreso al primer nivel, sometiéndose al plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 4. El proceso de Admisión se basará en los resultados de las pruebas de Estado ICFES - Saber 11, en relación con los porcentajes de ponderación en las áreas de conocimiento que las componen, según lo definan los Consejos de Facultad para cada programa académico, de acuerdo con la naturaleza de cada uno.

PARÁGRAFO. La Institución realizará las modificaciones que sean necesarias para adaptarse a los cambios que realice el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES en lo referente al Examen de Estado para la Educación Media - ICFES SABER 11.

ARTÍCULO 5. Para definir los aspirantes admitidos, una vez se cierre la etapa de inscripciones, el Área de Admisiones y Programación Académica realizará el ranqueo de aspirantes, el cual consiste en determinar el puntaje total de las pruebas de Estado ICFES - SABER 11 en relación con los factores de ponderación previamente definidos y clasificarlos en orden descendente de mayor a menor. Los admitidos por período, programa y sede, serán aquellos que correspondan a los mejores puntajes hasta agotar el número de cupos definidos por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 6. Cuando se presente empate en el punto de corte para establecer el número de admitidos, en relación con los cupos aprobados por el Consejo Académico, la selección de aspirantes se realizará en aquel que presente el cambio en el próximo puntaje al del corte de las pruebas ICFES - SABER 11 y que esté más cercano al puntaje del corte, ya sea superior o inferior, aproximándose al número menor de aspirantes que presenten el mismo puntaje. En este caso será admisible que el número de admitidos sea diferente al número de cupos aprobados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 7. El procedimiento para la admisión regular de los estudiantes nuevos aplica desde la aprobación del calendario de admisiones por parte del Consejo Académico hasta el registro de las asignaturas (matrícula).

ARTÍCULO 8. El Consejo Académico, a través de Resolución, fijará para cada periodo académico, entre otros aspectos, los cupos disponibles por cada programa de pregrado así como las fechas para la inscripción, admisión y matrícula de los aspirantes. El Área



YouTube



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

de Admisiones y Programación Académica, propondrá al Consejo Académico, en correspondencia con las fechas contenidas en, el calendario operativo para cada etapa (inscripciones, admisión y matrícula).

El calendario fijado por el Consejo Académico podrá ser modificado cuando a juicio de dicha Corporación, existan circunstancias especiales que lo ameriten.

ARTÍCULO 9. Los Consejos de Facultad, remitirán a más tardar dentro de los diez (10) días calendario anterior al inicio del proceso de inscripción, los valores y porcentajes de ponderación de las pruebas ICFES, discriminadas por cada componente de la prueba, que serán utilizados como criterio de admisión a cada uno de sus programas.

ARTÍCULO 10. La Institución procederá a difundir a través de sus medios institucionales y de otros medios que considere pertinente, toda la información relativa a la convocatoria mediante una guía de inscripción que contendrá el detalle del procedimiento que deberán seguir los aspirantes.

PARÁGRAFO. A los aspirantes que queden excluidos del proceso de admisión por errores suministrados en los datos para verificación de los puntajes de las pruebas ICFES - SABER 11, se les informará del hecho a través de la página web Institucional.

CAPÍTULO II PROCESO DE INSCRIPCIÓN

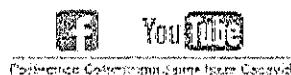
ARTÍCULO 11. Son requisitos para realizar la inscripción como aspirante nuevo:

- Ser bachiller o estar cursando el grado 11.
- Contar con documento de identificación válido.
- Contar con los resultados de las pruebas de Estado ICFES - SABER 11.
- No estar matriculado en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en el período académico en el cual se está realizando la inscripción.

PARÁGRAFO 1. Quienes hayan obtenido el título de bachiller en el exterior, deben realizar la respectiva convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Para la matrícula es requisito presentar la Resolución de Convalidación expedida por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes extranjeros que no hayan presentado las pruebas de Estado ICFES - SABER 11, en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución 117 del 17 de febrero de 2012 o en la normatividad vigente aplicable, deberán someter a consideración del ICFES los resultados obtenidos en su país de origen con el fin de realizar la homologación de dichos exámenes de educación secundaria con los exámenes ICFES SABER 11. En caso de no ser aceptada la homologación, para acceder a la inscripción como aspirante nuevo, previamente el aspirante extranjero deberá haber presentado las pruebas de estado ICFES - SABER 11 en Colombia.

ARTÍCULO 12. El aspirante deberá realizar la inscripción a través de los medios definidos y divulgados en la guía correspondiente, de acuerdo con los valores establecidos por la Institución. Dicho valor no será reembolsable.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@Politecnico30



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

ARTÍCULO 13. El aspirante deberá diligenciar su formulario de inscripción a través de la página web de la Institución o del medio que sea divulgado en la guía, en el cual además de sus datos personales deberá seleccionar el programa académico al que aspira y una segunda opción de programa académico a cursar, de acuerdo con las alternativas que la Institución ponga a disposición del aspirante. Los datos que se consignan en este proceso se deberán basar en información actualizada, completa, exacta y verídica, tal como lo exige el formulario. Esta información se entiende que es suministrada bajo la gravedad de juramento y será de exclusiva responsabilidad de quien diligencia la inscripción y aspira a ingresar a la Institución.

ARTÍCULO 14. En caso de detectar que la información que consigna el aspirante en la inscripción no es válida, o no cumple con los requisitos exigidos, provocará la exclusión del aspirante del proceso.

ARTÍCULO 15. Al momento de efectuar la inscripción el aspirante deberá ingresar todos los campos que se le exigen de forma exacta y precisa. La Institución no se hace responsable por daños y perjuicios que puedan resultar del uso indebido del portal o del ingreso erróneo de información en el formulario de inscripción.

CAPÍTULO III

PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 16. La admisión de los aspirantes nuevos se realiza con base en lo estipulado en el artículo 4º, de este Acuerdo.

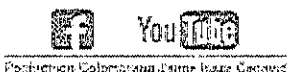
ARTÍCULO 17. El Área de Admisiones y Programación Académica será la responsable de determinar la lista de admitidos según el puntaje de sus pruebas de Estado (ICFES - SABER 11).

ARTÍCULO 18. La publicación de los resultados se hará de dos (2) maneras. La primera mediante listados de admitidos por programa académico en los que se indicará el documento de identificación, el puesto ocupado y el puntaje; y la segunda, mediante consulta individual a través de la cual el aspirante podrá digitar su documento de identificación para obtener la información de si fue o no admitido y cuál fue el puesto y puntaje que obtuvo.

A través de la consulta individual, mediante el instructivo para estudiantes nuevos, se informarán, entre otros aspectos, las etapas y fechas para la liquidación y pago de matrícula y para las matrículas administrativa y académica propiamente dichas.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad de cada aspirante, informarse de la fecha de publicación de resultados y de los procedimientos posteriores que deberá cumplir en caso de ser admitido. En caso de incumplir con alguna actividad de las allí establecidas, perderá el cupo.

ARTÍCULO 19. Una vez el aspirante ha sido admitido, deberá entregar la documentación requerida por la Institución ante el Área de Costeo y Facturación, para generar la liquidación de matrícula, a saber:



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoColC



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME INAZA CABAVID

Calidad

académica y humana

- Certificado de la Institución de Educación Media donde cursó el grado 11º, especificando el año de terminación y el valor pagado de matrícula en dicha vigencia, así como la naturaleza pública o privada de dicha Institución. En caso de que no hubiera lugar a pago alguno, el certificado debe especificar tal situación.
- Cuenta de servicios públicos del lugar de residencia del aspirante donde se especifique el estrato socioeconómico correspondiente.
- Original y fotocopia del certificado electoral de las últimas elecciones llevadas a cabo, siempre y cuando el aspirante haya participado en ellas.
- En caso de acceder a la política de gratuidad del Gobierno Nacional de Matrícula, deberá estar registrado en la base certificada nacional del SISBEN IV y estar clasificado en el grupo A, B o C; toda vez que se le solicitará certificación del mismo al momento de ser admitido.

PARÁGRAFO. La liquidación de matrícula se ajusta a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 16 de septiembre de 2002 y demás actos administrativos que lo reglamentan. El pago de la liquidación es requisito para poder realizar la matrícula.

ARTÍCULO 20. Una vez el aspirante admitido haya realizado el pago de la liquidación de matrícula y haya cumplido con el diligenciamiento del formulario de información sicosocial, procederá la matrícula administrativa y académica en los términos definidos y comunicados mediante el instructivo de matrícula de aspirantes nuevos.

CAPÍTULO IV

ADMISIONES ADICIONALES Y ESTRATEGIAS PARA LA COBERTURA DE CUPOS

ARTÍCULO 21. ADMISIONES ADICIONALES. Si una vez seleccionados los aspirantes admitidos de acuerdo con los cupos ofrecidos, algunos de ellos desisten del ingreso a la Institución o no se alcanzan a cubrir los cupos ofertados, estos podrán ser cubiertos a través de admisiones adicionales conservando el estricto orden descendente de los aspirantes por programa académico, hasta alcanzar el número de estudiantes previamente establecido por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 22. CAMBIO DE PROGRAMA O SEGUNDA OPCIÓN. En el caso de que existan programas académicos con demanda inferior a los cupos aprobados por el Consejo Académico, se podrán ofrecer dichos cupos a los aspirantes que se encuentren en lista de espera de otros programas académicos o en su defecto a quienes hayan seleccionado una segunda opción al momento de la inscripción.

CAPÍTULO V

PROCESO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 23. Son requisitos para la matrícula administrativa los siguientes:

- a) Fotocopia legible del documento de identificación. Si el aspirante admitido ya ha



Politécnico Colombiano Jaime Inaza Cabavid

@PolitecnicoJIC



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

- cumplido los dieciocho (18) años de edad, será obligatorio presentar la cédula de ciudadanía o el comprobante expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que se encuentra en trámite.
- b) Fotocopia del diploma o acta de grado de bachiller. En caso de que la ceremonia de grado no se haya llevado a cabo, el aspirante admitido deberá presentar certificación del colegio en la cual se establezca que terminó y aprobó los estudios del grado 11 y que solo se encuentra pendiente de la ceremonia de grados indicando la fecha en la cual se llevará a cabo. Una vez se cumpla con los grados, se deberá presentar ante la Institución, el acta o diploma.
 - c) Fotocopia legible de los resultados de las pruebas ICFES - SABER 11.

PARÁGRAFO. Para realizar la matrícula administrativa, el aspirante admitido deberá acreditar ante la Institución, los documentos descritos en el artículo anterior, en las fechas y a través del medio que se anuncie en el instructivo de matrícula de aspirantes nuevos, para proceder a su digitalización y apertura de expediente electrónico en el sistema de gestión documental institucional, en el cual reposarán las imágenes correspondientes a los requisitos presentados.

ARTÍCULO 24. Una vez cumplida la matrícula administrativa, procederá el registro de asignaturas (matrícula académica) para lo cual la Institución asignará un horario, el cual será inmodificable para el primer semestre, razón por la cual el aspirante admitido deberá decidir al momento de la matrícula si realiza o no el proceso, dependiendo de su disponibilidad para atender el horario asignado.

A partir del segundo semestre, el estudiante podrá escoger horarios de acuerdo con la programación académica ofertada y la cita que le sea asignada para realizar dicho trámite a través del sistema de información académica, de acuerdo con las políticas y reglamentaciones fijadas para la asignación de las citas.

ARTÍCULO 25. El aspirante admitido perderá el derecho de matrícula cuando, sin justa causa, no haga uso de él en las fechas definidas en los calendarios aprobados por el Consejo Académico.

CAPÍTULO VI

ADMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIANTES NUEVOS

ARTÍCULO 26. Esta modalidad de admisión corresponde a los cupos especiales creados por la Institución como reconocimiento a los deportistas (alto rendimiento, rendimiento o federado), con el fin de brindar oportunidades de formación tecnológica y profesional a quienes realizan competición en representación del municipio, departamento o el país, o quienes se definen a partir de la categoría de comunidades especiales (comunidades indígenas, comunidades negras, víctimas del conflicto armado colombiano, firmantes del Acuerdo Final o gestores de paz).



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoCol

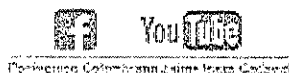


POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

PARÁGRAFO 1. Todos los aspirantes pueden inscribirse a la Institución, siguiendo lo definido en el calendario académico, haciendo uso de este mecanismo de admisión especial, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Ser bachilleres.
- B. Presentar los resultados de las pruebas de Estado ICFES - SABER 11.
- C. Para deportistas: certificado expedido por la autoridad, club deportivo, ente municipal, ente departamental o ente nacional del deporte, en el que conste que el aspirante es un deportista que corresponde a la clasificación a la cual está aspirando (alto rendimiento, rendimiento o federado).
- D. Para comunidades especiales:
 - Comunidades indígenas: certificación del ente competente de la Presidencia de la República facultado para certificar las comunidades indígenas, tal y como lo establece la ley de la política de gratuidad; deberá adjuntar certificación de estar registrado en la base de datos censal de comunidades indígenas del Ministerio del Interior. Ser miembro de las comunidades indígenas definidas como tales, en el artículo 2 del Decreto 2164 del 7 de diciembre de 1995, y ser reconocido como tal mediante el aval del Cabildo, o de su equivalente, o de una asociación de autoridades tradicionales indígenas (según se definen en el mismo artículo del Decreto citado).
 - Comunidades negras: certificación del ente competente de la Presidencia de la República facultado para certificar las comunidades Negras, tal y como lo establece la ley de la política de gratuidad. Ser miembro de las comunidades negras definidas como tales en el artículo 2 de la Ley 70 del 27 de agosto de 1993 y ser reconocido por alguna organización con personería jurídica registrada en la División de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Gobierno, o reconocida por el Ministerio del Interior.
 - Víctimas del conflicto armado colombiano: certificación del registro único de víctimas de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas UARIV, tal y como lo establece la ley de la política de gratuidad; deberá adjuntar certificación de estar registrado en la base de datos censal de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas UARIV.
 - Firmantes del Acuerdo Final: certificar el cumplimiento del punto 3.2.2.4 del Acuerdo Final, concerniente a la "Acreditación y Tránsito a la legalidad", mediante el certificado de Acreditación emitido por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP). Para familiares de los firmantes del Acuerdo Final, certificar parentesco en primer grado de consanguinidad.
 - Gestores de paz: presentar autorización del gobierno nacional para aportar al proceso de paz y a la solución de la conflictividad social.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

PARÁGRAFO 2. Definiciones de categorías:

Deportistas:

- **Alto rendimiento:** deportista que realiza su proceso deportivo con la selección Colombia o realiza su ciclo olímpico.
- **Rendimiento:** deportista que realiza su proceso deportivo y pertenece a la selección Antioquia o equipo profesional de alguna disciplina deportiva.
- **Federado:** deportista que pertenece y representa algún municipio o club deportivo legalmente constituido y avalado por el instituto de deportes del municipio o departamento a nivel nacional o liga deportiva a nivel nacional.

Comunidades especiales:

- **Comunidad indígena:** según lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 2164 del 7 de diciembre de 1995, una Comunidad o parcialidad indígena “es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes”.
- **Comunidad negra:** según lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 70 del 27 de agosto de 1993, una comunidad negra “es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”.
- **Víctimas del conflicto armado colombiano:** según lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se consideran víctimas “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.
- **Firmantes del Acuerdo Final:** excombatientes de la extinta guerrilla de las FARC-EP que haya hecho el tránsito a la legalidad mediante el cumplimiento de los deberes estipulados en el Acuerdo Final, en especial aquellos concernientes al punto 3.2.2.4 “Acreditación y Tránsito a la legalidad”, y firmado el Acta de Compromiso de Reincorporación Política, Social y Económica emitido por la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz.



YouTube



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJCID



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

- **Gestor de paz:** representante autorizado expresamente por el Gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, conforme expresa la Ley 418 de 1997.

ARTÍCULO 27. El Consejo Académico define los siguientes cupos especiales en cada programa de pregrado ofertado, para que las personas de que trata el artículo 26 de este acuerdo, puedan acceder a este beneficio:

Para este efecto, en el formulario de inscripción el aspirante indicará que es un deportista según la clasificación del párrafo 2 del artículo 26 (alto rendimiento, rendimiento o federado), o que es miembro de comunidades especiales (comunidades indígenas, comunidades negras, víctimas del conflicto armado colombiano, firmantes del Acuerdo Final o gestores de paz).

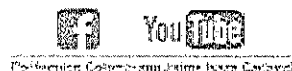
Los cupos definidos serán:

- **Deportistas:**
 - Alto rendimiento: 4 cupos para los programas académicos adscritos a la Facultad de Educación Física Recreación y Deporte y 3 cupos para cada uno de los demás programas de pregrado de la Institución.
 - Rendimiento: 2 cupos para los programas académicos adscritos a la Facultad de Educación Física Recreación y Deporte y 2 cupos para cada uno de los demás programas de pregrado de la Institución.
 - Federado: 1 cupo para los programas académicos adscritos a la Facultad de Educación Física Recreación y Deporte y 1 cupo para cada uno de los demás programas de pregrado de la Institución.
- **Miembro de comunidades especiales** (comunidades indígenas, comunidades negras, víctimas del conflicto armado colombiano, firmantes del Acuerdo Final o gestores de paz): 10 cupos para los programas de la Coordinación de Ciencias Sociales y Humanas y 3 cupos para cada uno de los demás programas de la institución de pregrado.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse más aspirantes que los cupos definidos para esta modalidad de admisión, el criterio de escogencia será el puntaje de las pruebas de Estado ICFES - SABER 11, en orden descendente, utilizando el mismo método que aplica para la admisión regular. Este criterio será aplicado por el Área de Admisiones y Programación Académica.

PARÁGRAFO 2. En caso de que no haya aspirantes seleccionados a través del mecanismo de admisión especial de que trata este capítulo, los cupos serán utilizados por los aspirantes en proceso de admisión regular.

PARÁGRAFO 3: El Área de Admisiones y Programación Académica controlará que la documentación presentada por los aspirantes corresponda a la inscripción realizada por el aspirante. Seguidamente remitirá las evidencias a la Facultad de Educación Física,





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

Recreación y Deporte y a la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, donde se procederá a validar la autenticidad y pertinencia de estas. En todo caso el Área de Admisiones y Programación Académica enviará la documentación a las Facultades hasta un día después de haber terminado el proceso de inscripción.

PARÁGRAFO 4: La Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte y la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, remitirán al área de Admisiones y Programación Académica, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación enviada, la lista de aspirantes que cumplan con los requisitos que los caractericen como deportistas (alto rendimiento, rendimiento o federado) o como miembros de comunidades especiales (comunidades indígenas, comunidades negras, víctimas del conflicto armado colombiano, firmantes del Acuerdo Final o gestores de paz).

ARTÍCULO 28. La Institución podrá definir condiciones especiales de admisión para los programas de pregrado, cuando se ofrezcan en convenio con otras instituciones de educación superior o en convenio de asociación o de cooperación con otras entidades públicas. Para el efecto, el Consejo Académico será competente para definir las particularidades de dichos procesos.

PARÁGRAFO. Con el fin de realizar una programación académica óptima, en relación con los medios educativos y la capacidad instalada de la Institución, los mecanismos especiales de admisión de que trata este artículo deberán ser definidos paralelamente a la asignación de cupos por parte del Consejo Académico. En todo caso, las condiciones de admisión deberán ser públicas y guardar los principios de igualdad, transparencia, equidad, mérito, calidad y compromiso social”.

CAPÍTULO VII

CONVENIOS DE ARTICULACIÓN Y SILLA VACÍA

ARTÍCULO 29. De conformidad con el párrafo 2, del artículo 6, del Reglamento Estudiantil, aquellos estudiantes de instituciones de la media vocacional que tengan suscritos convenios de articulación con la Institución y que hayan aprobado con nota mínima de tres punto cero (3.0) cada una de las asignaturas de las modalidades en grado diez (10) y grado once (11) y que tenga interés en ingresar como estudiantes nuevos, accederán a la Institución sin someterse al proceso de selección, para lo cual se deberá dar cumplimiento a los requisitos normales de inscripción y matrícula.

PARÁGRAFO. Cada Facultad de la Institución, que tenga programas académicos en articulación, deberá reportar al Área de Admisiones y Programación Académica, la lista de admitidos para cada período académico. Para el efecto el Área de Admisiones y Programación Académica, una vez culminada la etapa de inscripciones, enviará a las Facultades que corresponda, los listados de los aspirantes que pertenecen a convenios de articulación, con el fin de que en los cuatro (4) días hábiles siguientes se retornen las listas de admitidos que deberán ser publicadas junto con los admitidos generales según calendarios. El número de cupos que corresponde a estos estudiantes, deberá hacer parte de los aprobados por el Consejo Académico, semestralmente.

ARTÍCULO 30. De conformidad con el párrafo 3, del artículo 6 del Reglamento



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJC



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

Estudiantil, las personas inscritas en el programa de *Silla Vacía*, que cumplan con los requisitos internos señalados, accederán a la Institución sin someterse al proceso de admisión, pero deberán dar cumplimiento a los requisitos normales de inscripción y matrícula.

CAPITULO VIII

TRANSFERENCIAS, REINGRESOS Y GRADUADOS

ARTÍCULO 31. Para efectos de la inscripción y admisión a la Institución, las tipologías de aspirante a reingreso, transferencia externa e interna se definen y rigen en los términos señalados en el Acuerdo No. 12 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO. Para los estudiantes que culminaron su plan de estudios en el período vigente y desean continuar su ciclo propedéutico, ciclo profesional u otro programa académico en la institución (técnico a tecnológico), (tecnológico a profesional), (profesional a profesional) para el periodo siguiente, la modalidad se denominará transferencia interna con derecho agrado, con el fin que el estudiante pueda optar al título en el plan anterior y pueda ser admitido al siguiente programa académico para continuar su ciclo propedéutico.

ARTÍCULO 32. El aspirante graduado es aquel que obtuvo un título en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en cualquier programa académico y desea iniciar su formación en otro programa de la Institución.

ARTÍCULO 33. Semestralmente, el Consejo Académico definirá los cupos disponibles para las transferencias, reingresos y graduados en cada programa de pregrado.

ARTÍCULO 34. Para la asignación de estos cupos, el factor de selección será el rendimiento académico del aspirante.

En el caso de los graduados, el criterio de selección será el promedio acumulado durante el programa académico del cual egresó. La selección se hará de acuerdo al orden descendente de promedios de los aspirantes, para seleccionar el número correspondiente a los cupos definidos por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 35. Los Consejos de Facultad podrán definir mediante acto administrativo, un mínimo de promedio académico para ser aceptado como estudiante de transferencia o reingreso. En todo caso, este promedio mínimo se divulgará ampliamente antes del inicio de las inscripciones para transferencias y reingresos.

ARTÍCULO 36. Los requisitos generales de inscripción para reingresos, graduados y transferencias externas son:

- a. Realizar la compra de los derechos de inscripción a través de los medios definidos y divulgados en la guía de inscripción, de acuerdo con los valores establecidos por la





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

transferencias externas son:

- a. Realizar la compra de los derechos de inscripción a través de los medios definidos y divulgados en la guía de inscripción, de acuerdo con los valores establecidos por la Institución. Dicho valor no será reembolsable.
- b. Diligenciar el formulario de inscripción a través de la página web de la Institución o del medio que sea divulgado en la guía correspondiente. Los datos que se consignan en este proceso se deberán basar en información actualizada, completa, exacta y verídica, tal como lo exige el formulario. Esta información se entiende que es suministrada bajo la gravedad de juramento y será de exclusiva responsabilidad de quien diligencia la inscripción y aspira ingresar a la institución.
- c. No estar matriculado en el período vigente en la Institución, en el período académico en el cual se está realizando la inscripción.
- d. Contar con documento de identificación válido.
- e. Para los graduados, haber culminado un plan de estudios o estar graduado en algún programa académico de pregrado en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTÍCULO 37. Adicionalmente a lo establecido en el Acuerdo No. 12 de 2002 sobre reingresos y transferencias internas y externas, para la inscripción de los aspirantes a transferencia externa, serán requisitos:

Presentar carta ante el Área de Admisiones y Programación Académica, en las fechas establecidas por los calendarios definidos por el Consejo Académico para cada semestre, mediante la cual se solicite la transferencia.

- a. Adjunto a la carta de solicitud, se deberán presentar las calificaciones en papel membrete, expedidas por la instancia competente, obtenidas en el programa académico del cual proviene, así como los contenidos programáticos de las asignaturas los cuales podrán adjuntarse en medio físico o digital.

ARTÍCULO 38. El trámite aplicable a los aspirantes de transferencia interna consiste en la presentación de carta ante el Área de Admisiones y Programación Académica, solicitando la transferencia, indicando el programa académico al que aspira y adjuntando la ficha individual de transferencia emitida por la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social cuando se trata de transferencia a un programa académico perteneciente a un área de formación diferente al programa de origen. Las cartas de que trata este artículo se recibirán desde el primero hasta el último día de clases de cada período académico.

ARTÍCULO 39. Los requisitos de matrícula para transferencias internas, serán los mismos que el Reglamento Estudiantil define para estudiantes antiguos. En el caso de los reingresos, graduados y transferencias externas, serán requisitos de matrícula:

- Copia legible del documento de identificación.

El procedimiento para matrícula será llevado a cabo en las fechas definidas por los calendarios Institucionales con los demás estudiantes antiguos y se anunciará a través de



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

la página web y/o los demás medios de divulgación masiva.

ARTÍCULO 40. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente los Acuerdos Académicos No. 5 del 22 de septiembre de 2016; 10 del 24 de marzo de 2022 y 01 del 27 de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge E. Córdoba M.
JORGE ELIÉCER CÓRDOBA MAQUILÓN
Presidente *Jorge E.*

Jorge Mario Duran Franco
JORGE MARIO DURAN FRANCO
Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jaime Alejandro Montoya Brand, Coordinador Admisiones y Programación Académica	<i>JAM</i>	19/05/2023
Revisó	Luis Fernando Ballesteros Osorno Profesional Universitario Secretaría General	<i>Fernando Ballesteros D.</i>	
Revisó	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Olga Zapata</i>	Julio 17/23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJC